

RELACION ANEXA

Delegaciones Provinciales	Plazas
Alava	3
Badajoz	1
Baleares	1
Barcelona	3
Burgos	1
Cádiz	1
Coruña, La	2
Cuenca	1
Gerona	1
Guipúzcoa	1
Jaén	1
León	2
Málaga	1
Murcia	1
Navarra	1
Oviedo	1
Pontevedra	1
Salamanca	1
Tenerife	1
Santander	1
Segovia	1
Soria	1
Valencia	1
Valladolid	2
Zamora	1
Menorca	1
Ibiza	1
Lanzarote	1
La Palma	1
Campo de Gibraltar	1

ADMINISTRACION LOCAL

13673 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente a la convocatoria de concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Sección de la escala técnico-administrativa normal, de esta Corporación.

Se convoca concurso restringido de méritos, entre funcionarios de esta Corporación Provincial, para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Sección de la Escala Técnico-Administrativa normal, plantilla de Intervención, haciéndose extensiva esta convocatoria a las demás vacantes de dicha categoría y plantilla que puedan producirse antes de la celebración del concurso y cuya provisión corresponda al mismo turno.

La plaza objeto del presente concurso tiene asignado el grado retributivo 21 y está dotada con el emolumento básico anual de 108.900 pesetas y demás percepciones legales, sin perjuicio de los derechos que correspondan como consecuencia de la aplicación del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, sobre adopción de medidas en orden a la acomodación y retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado y disposiciones que se dicten para su aplicación.

Podrán tomar parte en el concurso los Subjefes de Sección de la escala técnico-administrativa normal, plantilla de Intervención, y los relacionados en la base séptima del acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación, en su sesión de 29 de mayo de 1970, por el que se dividía la plantilla técnico-administrativa de la misma en las dos denominaciones de Secretaría e Intervención, todos los cuales deberán hallarse en servicio activo y acreditar, cuando menos, dos años de antigüedad en dicha categoría de Subjefe de Sección.

Las instancias para tomar parte en el concurso se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, debiendo presentarse en el Registro General de la Corporación dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de la presente convocatoria se hallan íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 131 de fecha 4 de junio del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valencia, 6 de junio de 1974.—El Presidente, José Antonio Perelló Morales.—El Secretario general, Rafael Rodríguez-Morino y Rodríguez.—4.893-E.

13674

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid referente a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión del personal docente en los Centros de Educación Especial adscritos a la Junta de Promoción Educativa de esta Corporación.

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión del personal docente en los Centros de Educación Especial adscritos a la Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid por Orden de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), aprobada por dicha Junta en su sesión de 9 de julio de 1974.

Bases

Primera.—La Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid convoca concurso para proveer plazas de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica y en Técnicas de Audición y Lenguaje en los Centros de Educación Especial dependientes de dicha Junta, «Princesa Sofía», «Fundación Goyeneche» y «Francisco del Pozo», así como las vacantes que pudieran producirse en el «Fray Pedro Ponce de León», actualmente en funcionamiento.

Segunda.—Las plazas a cubrir por esta convocatoria son las siguientes:

Cien de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica. Veinticinco de Profesores especializados en Técnicas de Audición y Lenguaje.

Tercera.—Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

b) Estar en posesión del título o diploma de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica o, en su caso, los de Profesor de Sordomudos o de Audición y Lenguaje, o tener derecho a su expedición o encontrarse en cualquier otra situación legal que permita el desempeño de estas plazas.

c) Estar en servicio activo o en condiciones de solicitar el reintegro en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No estar sujeto a expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para ejercer el cargo, careciendo de nota desfavorable en su expediente personal.

Cuarta.—Los aspirantes a las plazas convocadas formularán instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, Presidente de la Junta de Promoción Educativa, solicitando tomar parte en el concurso. En ella se mencionará de forma expresa: Edad, domicilio habitual, teléfono, así como el número del documento nacional de identidad.

A esta instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Hoja de servicios, certificada y cerrada en los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias en la que se hará constar los servicios prestados y las circunstancias de que el interesado no está sometido a expediente disciplinario y carece de notas desfavorables.

b) Fotocopia de los títulos o diplomas de Pedagogía Terapéutica, Sordomudos o Perturbaciones de Lenguaje y Audición, o cualquier otro título que habilite para el ejercicio del cargo, o bien de los recibos de haber hecho el depósito para su obtención.

c) «Curriculum vitae», con indicación expresa del año y lugar en que se realizaron los cursos y de los Centros en que se verificaron las prácticas o en los que se haya ejercido docencia, así como de cuantos méritos sean alegados, todo ello debidamente justificado.

d) Dos fotografías tamaño carnet.

e) Escrito del interesado manifestando el orden de preferencia respecto a los Centros enumerados en la base primera. En todo caso, los destinos se harán por riguroso orden de puntuación.

f) Documento acreditativo de adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

Quinta.—La presentación de solicitudes se verificará en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, plaza de la Villa, número 5, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia.

Sexta.—El concurso será calificado por una Comisión seleccionadora, presidida por el Alcalde, quien podrá delegar en un miembro de la Corporación. Formarán parte de dicha Comisión, en concepto de Vocales, el Presidente de la Comisión Informativa de Enseñanza, Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas; un Catedrático de Pedagogía de la Escuela Universitaria del Profesorado de Enseñanza General Básica; el Delegado de Educación del Ayuntamiento; el Director del Instituto

Municipal de Educación; un Inspector Técnico de Enseñanza, especializado en Pedagogía Terapéutica y Técnicas de Audición y Lenguaje, y dos Directores o Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica o en Técnicas de Audición y Lenguaje, designados por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Promoción Educativa. Actuará como Secretario el de la Corporación, o el funcionario en quien delegue.

Séptima.—El concurso comprenderá las siguientes fases:

- Evaluación de los méritos alegados en la documentación presentada.
- Entrevistas, en aquellos casos en que la Comisión seleccionadora lo estime oportuno.
- Pruebas que se consideren convenientes, si el número de aspirantes así lo aconsejara.

Octava.—Realizada la calificación, a tenor de cuanto dispone el punto 4.º de la Orden de 11 de septiembre de 1973, la Junta de Promoción Educativa propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia el personal docente seleccionado, el cual deberá poseer vocación y aptitud adecuada para su integración en el equipo y puesto que se le asigna.

Novena.—Aquellos concursantes seleccionados que no puedan adscribirse a un determinado Centro al término del curso, quedarán en expectación de destino para cubrir las primeras vacantes que se produzcan, entendiéndose que renuncian a este derecho caso de no ocupar la plaza cuya vacante se les comunique.

Décima.—Los Profesores que resulten seleccionados percibirán los emolumentos que como funcionarios de carrera les correspondan.

Undécima.—Los escolares a atender serán los que estén afectados por deficiencias mentales, sensoriales, de comunicación o motóricas, y oscilarán entre los tres/cuatro y los dieciocho/veintiún años de edad, según la estructura y características de cada Centro.

Duodécima.—La prestación de servicios se realizará en los Centros a los que sean destinados los concursantes, con arreglo a las normas, calendarios y horarios dispuestos por la legislación vigente y aconsejados por las circunstancias específicas que en cada Centro concurren.

Madrid, 9 de julio de 1974.—El Delegado de Educación.—6.013 A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13675 RESOLUCION de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica por la que se convoca la presentación de solicitudes de Subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación.

En su reunión del día 27 de junio del año en curso la Comisión Permanente de la Asesora de Investigación Científica y Técnica ha adoptado la siguiente resolución:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 19) dispone que la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica convocará la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, por los Institutos, Departamentos y Centros de Investigación y por las Universidades, cuando los recursos disponibles del expresado fondo, en relación con los objetivos previstos en los Planes de Desarrollo Económico y Social, exijan una determinación selectiva de los programas o proyectos que han de ser subvencionados y de los Centros que han de llevarlos a cabo, señalando a continuación que, en las convocatorias, la Comisión Asesora podrá establecer que las solicitudes se limiten a alguna o algunas de las finalidades previstas en el artículo segundo del Decreto 3199/1964, de 18 de octubre, e incluso podrá restringir su ámbito de aplicación, dentro de las mismas, a las modalidades que se estimen adecuadas para el cumplimiento de las previsiones de dichos Planes.

Por concurrir las circunstancias previstas en la expresada Orden, esta Comisión Asesora acuerda convocar la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Ámbito de aplicación: La presente convocatoria queda limitada a proyectos de investigación a cargo de un solo centro o de varios, en forma coordinada, cuya realización debiera llevarse a cabo durante el año 1975, sin perjuicio de que, si se tratase de un proyecto de mayor duración, pueda la solicitud ceñirse a la parte del mismo comprendida en el citado año.

Segunda.—Centros solicitantes: Podrán presentar proyectos de investigación los centros siguientes:

- Los que están configurados como Organismos autónomos estatales.
- Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integrados en un Organismo autónomo estatal.
- Los Institutos, Departamentos y Cátedras de Universidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas.
- Los de carácter privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

Tercera.—Temas prioritarios: El 50 por 100 de los recursos disponibles se dedicarán preferentemente a los objetivos seña-

lados en el apartado a) del artículo 8 del Decreto 1541/1972 de 15 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Cuarta.—Presupuesto de los Proyectos: El presupuesto cubrirá la totalidad del coste de los Proyectos, bajo las siguientes condiciones:

- No se podrán incluir como costes de los Proyectos las retribuciones ordinarias del personal de plantilla que se encargue de su realización o colabore en la misma.
- Tampoco podrán imputarse a los Proyectos todos aquellos gastos que, aun incidiendo en su ejecución, se producirían en los Centros aunque los Proyectos no se realizasen.

Quinta.—Redacción de los Proyectos: Los Proyectos, en ejemplar triplicado, habrán de redactarse con sujeción al esquema que figura como anexo a la presente Resolución.

Sexta.—Plazo de presentación: El plazo hábil para la presentación de Proyectos será el comprendido entre la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y el día 30 de septiembre del año en curso, inclusive.

Séptima.—Lugar de presentación: Los Centros presentarán los Proyectos en la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 117, Madrid-6), directamente o por el conducto que estimen adecuado.

Octava.—Tramitación: Los Proyectos serán estudiados e informados por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica para, en su caso, ser aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3199/1964, de 18 de octubre, por el que se creó el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de julio de 1963, dictada para su ejecución.

Novena.—Cuantía y naturaleza de las subvenciones: Las subvenciones se aprobarán en la cuantía que en cada caso se estime conveniente y se concederán en todo caso a los Centros solicitantes, librándose su importe a los Organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén integrados para su inclusión en los respectivos presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1 de julio de 1974.—El Secretario de la Comisión, Antonio de Juan Abad.

ANEXO

Esquema para la redacción de los Proyectos:

- Título del proyecto.
- Subvención total solicitada. (En el caso de Proyectos Coordinados indíquese la subvención correspondiente a cada uno de los Centros.)
- Centro solicitante. (En el caso de Proyectos Coordinados repítase este apartado para cada uno de los Centros.)
 - Nombre oficial completo.
 - Domicilio social.
 - Si posee personalidad propia e independiente, expresión de esta circunstancia con cita de la disposición en que